

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), diciembre 16 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 2351
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MIBANCO S.A.
Demandado: CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00800-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **MIBANCO S.A.** en contra **CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOKA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aec14f155ee2c08d09ce9777a078394aded40af5981aee45f7e9fea493caefe

Documento generado en 17/12/2020 10:17:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**